

Rad. 2022700533  
Cod. 9000  
Bogotá D.C.

CRC  
Radicación: 2022501338  
Fecha: 18/01/2022 9:15:43 A. M.  
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON  
AGENTES

Señor  
Bogotá D.C.

## REF: Traslado por competencia al MINTIC -Prestación ilegal del servicio de comunicaciones por parte del operador Tu Cable S.A.S

Estimado señor,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado número 2022700533, mediante la cual nos pone en conocimiento sobre la prestación ilegal de servicios de comunicaciones por parte del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones Tu Cable S.A.S.

Sea lo primero indicar que en virtud del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, la Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

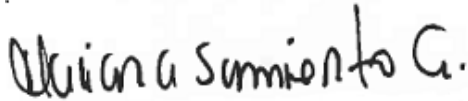
Realizada la aclaración, le informo que de acuerdo con el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, la entidad facultada para realizar las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de la norma del sector TIC es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, así mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019, dicha entidad es la competente de llevar el Registro Único TIC y sancionar a los operadores que no se encuentren registrados.

En este sentido, y en la medida en que esta entidad carece de las competencias de inspección, vigilancia, control y para sancionar a los operadores que presten servicios de comunicaciones de forma ilegal o no se hayan registrado en el registro único TIC, de manera atenta le informo que su solicitud será remitida al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que a través de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, adelante las actuaciones administrativas que considere procedentes, en ejercicio de las competencias que legalmente le fueron atribuidas sobre ese particular.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), le damos traslado de la presente comunicación con sus respectivos anexos a la mencionada entidad, para que proceda atender su solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a sus inquietudes y estamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial saludo,



**MARIANA SARMIENTO ARGUELLO**  
Coordinadora Relaciónamiento con Agentes

Elaboró: Diego Alejandro Ramírez Espitia

Anexo: Traslado MinTIC VyC, y solicitud (2022700533)

Traslado de solicitud a:

Doctora:

**ADRIANA DEL PILAR TAPIERO CÁCERES**

Directora de Vigilancia, Inspección y Control

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Email: [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)